CONVENIO Nº10- 2020-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (DRVSC) Y EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que suscriben:

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, con RUC Nº 20171092354, domiciliado en AV. de la Cultura 147, Cusco, debidamente representado por su Director Regional M.C Juan Alberto Miguel Spelucin Runciman, identificado con DNI Nº23981713 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 372-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de agosto del 2020, a quien se denominara **LA DIRESA CUSCO.**

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con RUC representada por su Gerente Regional, Ing. Yabel Silva Guevara identificado con DNI Nº 24002916, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-GR CUSCO/GR, de fecha 07 de enero del 2020, con domicilio legal en Av. Tomasa TTito Condemayta Sn, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a quien se denominara **LA GRI**

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (DRVCS), representado por el Director Regional, el **ING. JAIME ARTURO MANRIQUE CARBAJAL**, identificado con DNI N° 23863706, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 376-GR CUSCO/GR, de fecha 27 de agosto del 2020, con domicilio legal en Av. Micaela Bastidas 480, Distrito de Wanchaq – Provincia y Departamento del Cusco, a quien se denominara **LA DRVCS**.

EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO, con RUC Nº 20159311598 representada por su Director Ejecutivo Ing. JOSE LUIS FARFAN QUINTANA identificado con DNI Nº 23860870 con domicilio legal en la Plaza Túpac Amaru s/n distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, designado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 02/01/2019, a quien se denominara **"EL PLAN COPESCO".**

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA DIRESA-CUSCO.-

LA DIRESA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutiva.

1.2. LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.-

La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de atender las funciones específicas de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Su sigla es GRI.

1.3. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.-

En mérito a lo establecido por la Ordenanza Regional Nro.0013-2004-GRC/CRC, se constituye en un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, que mantiene dependencia normativa con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la entidad que dirige los asuntos en materia de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de vivienda y saneamiento, señalados en el artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que les corresponda.

1.4. EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO.-

Creado por Decreto Supremo Nº 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, es en la actualidad un Proyecto Especial Regional, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y N° 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico en las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliaciones, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

De la Reuniones interinstitucionales realizadas con los representantes conformantes del Comando COVID- 19 en la región del Cusco, se tiene coordinado la colaboración para la habilitación y saneamiento del Hospital Temporal – Hospital Regional Cusco.

Con Oficio N° 334-2020/GR-Cusco/DRSC-HRC-DE, de fecha 02 de siembre del 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Med. Justo German Vizcarra Loayza, solicita la ejecución de los diferentes servicios que necesita el Hospital Regional para garantizar la atención a los pacientes en los diferentes módulos del COVID 19.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA).
- Resolución Ministerial N° 030-MINSA 2020 que aprueba el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva
- Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- NTS Nº 113-MINSA/DGIEM.V.01 Norma Técnica de Salud Infraestructura de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.
- Ordenanza Regional Nro.0013-2004-GRC/CRC
- Directiva sectorial Nº 002-2004-AG-DM/PMAAP para la celebración de Convenios con Entidades Públicas ó Privadas.
- Declaración de Emergencia Nacional de acuerdo al COVID 19.
- Decreto Supremo N° 01-69-IC/DS.
- Artículo 7° del D.S. N° 002-74-IT-DS.
- D.S. N° 038-2004-PCM.
- D.S. N° 074-2004-PCM.
- Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Normas sobre Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de mutua cooperación entre La DIRESA, LA GRI, La DRVCS y EL PLAN COPESCO; para el mantenimiento de la infraestructura del Hospital Regional, en las áreas nuevas hospitalización temporal COVID 19 (sistema de evacuación pluvial e interconexión vial.

El mantenimiento del sistema de evacuación pluvial comprende: (ejecución de drenajes y construcción de un canal de evacuación de aguas pluviales en una longitud de186.5 mts.X 0.60.m, y un canal de concreto de 59 mts. Lineales de una sección de 30 cm. X 30 cm. Según se detalla en el expediente técnico, visado por el Jefe de Mantenimiento del Hospital; con el asesoramiento de la DRVCS.

La interconexión vial entre el Hospital Temporal, Hospital Móvil las tres carpas COVID 19 (neonatología, tratamiento y morgue), mediante el corte del terreno natural, el colocado del lastre, extendido y compactado, en una vía con un ancho de 3 mt., en un área aprox. de 900m2 con apoyo de la GRI.

El imprimado y colocado de una carpeta de 1.5" de espesor de mezcla asfáltica en una vía con un ancho de 3 mts., en un área aprox. de 900m2 con apoyo del PER PLAN COPESCO.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA DIRESA CUSCO, se compromete a través de la U.E 402 Hospital de Apoyo Departamental Cusco (Hospital Regional) a:

a) Evaluar y a probar el expediente de mantenimiento externo del hospital temporal covid-19 del Hospital Regional del Cusco (sistema de evacuación pluvial e interconexión vial).

b) Otorgar el terreno para su intervención y las facilidades para lograr las metas trazadas, indicando la ubicación de las instalaciones vulnerables (agua, desagüe, luz, etc).
c) Designar un responsable para coordinar con el Ingeniero Residente de la ejecución de la obra,y con el ingeniero especialista en drenajes para la ejecución de la actividad de mantenimiento del hospital temporal covid-19, debiendo coordinar la prelación de las actividades entre las instituciones.
d) Dar la Conformidad de las labores de mantenimiento de las áreas del saneamiento de aguas pluviales, y conformidad al ingreso de los materiales en préstamo en coordinación con el Residente y/o responsable de la actividad, DIRESA, LA GRI, La DRVCS y EL PLAN COPESCO (dependiendo de la actividad).
e) Requerir los materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura externa del hospital temporal COVID 19, las cuales se encuentran en los expedientes provistos por COPESCO , DRVCS y la GRI.
f) Requerimiento, recepción, verificación, control y uso de los insumos solicitados por las instituciones comprometidas, mediante el almacén de mantenimiento del hospital regional del Cusco.
g) Devolver los materiales entregados en calidad de préstamo para la ejecución del mantenimiento y habilitación del hospital temporal covid-19.
h) Dar las facilidades del caso para dicha ejecución.

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se compromete:

a) Proporcionará maquinaría seca para el corte y colocado de base, en un área de 900 m2, requiriendo insumos de acuerdo a los expedientes técnicos, para su ejecución.
b) Ejecutar en coordinación con la DIRESA las actividades encomendadas, debiendo recibir los insumos necesarios por parte del área de mantenimiento (almacén de mantenimiento del hospital Regional del Cusco).

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, se compromete:

a) La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Proporcionará a Dirección Regional de Salud: el expediente técnico revisado y visado por el Hospital ,los insumos (tubería de 6 " y tubería de 8")para los trabajos del mantenimiento de sistema de evacuación pluvial de acuerdo a los expedientes.

EL PLAN COPESCO, se compromete a:

a) Proporcionará maquinaría seca para el imprimado y colocado de la carpeta de 1.5" de espesor, en un área de 600 m2. requiriendo insumos de acuerdo a los expedientes técnicos para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, beneficiará a los pobladores del ámbito de la provincia del Cusco, promoviendo el bienestar de la población existente.

CLAUSULA SEPTIMA: VALORIZACIÓN

La valorización se entregará vía informe al área de mantenimiento de la U.E 402 Hospital de Apoyo Departamental Cusco (Hospital Regional) con copia a cada institución, justificando la utilización de los insumos y la valorización del equipo para lograr finalizar el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Por acuerdo de partes, se ha determinado que el plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la culminación de los trabajos de mantenimiento y habilitación de los accesos y áreas del saneamiento de aguas pluviales.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN

Que establecido el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos

8.1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
8.2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
8.3. Por decisión unilateral de las partes.
8.4. Por falta de presupuesto.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días calendarios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- De La Modificación Del Convenio

Cualquier modificación, restricción o ampliación de la presente Acta de Apoyo que las partes estimen conveniente, serán realizadas mediante ADDENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Disposiciones Complementarias

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios legales los indicados en la introducción del presente convenio.

Las partes se ratifican en todos y cada uno de los términos del Acta de Apoyo Interinstitucional y en señal de conformidad la suscriben por triplicado en acto conjunto, a los 30 días del mes setiembre del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Med. Ped. José Alberto M. Spelucín Runcimán
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
CMP 20383 - RNE. 9426

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Ing. Jaime Arturo Manrique Carbajal
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Ing. José Luis Farfán Quintana
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Yabel Silva Guevara
GERENTE REGIONAL
CIP. 77752